

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CIKENA S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 4,000.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día diez de Julio del dos mil dos, ante mi,
8 Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
9 Primero de este Cantón, comparecen la compañía Industrial Inmobiliaria
10 Teotón S.A., legalmente representada por su Gerente y representante
11 legal el ingeniero Ottón Wong Carrera, casado; y, la compañía Servicios
12 Hospitalarios S.A., Alboteotón, legalmente representada por su Gerente
13 General el ingeniero Ottón Wong Carrera, casado, los comparecientes,
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
15 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
16 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado,
17 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
18 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
19 NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
20 incorporar una en la que conste un contrato de compañía, que se
21 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
22 INTERVINIENTES.- Intervienen en la constitución de esta compañía,
23 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse y hacer las
24 declaraciones y aportaciones individuales respectivas contenidas en las
cláusulas siguientes: la compañía Industrial Inmobiliaria Teotón S.A.,
26 legalmente representada por su Gerente y representante legal el
27 ingeniero Ottón Wong Carrera, de estado civil casado, de nacionalidad
28 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del



1 Guayas; y, la compañía Servicios Hospitalarios S.A., Alboteotón,
2 legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Ottón
3 Wong Carrera, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, personas
5 jurídicas de nacionalidad ecuatoriana. Los intervinientes declaran: que
6 es su voluntad celebrar un contrato de sociedad anónima, para cuyos
7 efectos unen sus capitales para emprender en las actividades que se
8 mencionan más adelante, conviniendo de manera expresa que la
9 sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se rija por las
10 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las estipulaciones
11 que constan en el presente documento. CLAUSULA SEGUNDA: El
12 estatuto que regirá la compañía está contenido dentro de los artículos
13 siguientes: CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:
14 DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con la denominación de CIKENA
15 S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
17 sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país o del exterior,
18 previa aprobación de la Junta General. ARTICULO SEGUNDO:
19 OBJETO.- La compañía anónima denominada CIKENA S.A., tendrá
20 por objeto dedicarse a la elaboración de diagnósticos médicos por
21 imágenes, para lo cual contará con los equipos, implementos personal
22 calificado y en general con toda la infraestructura necesaria para su
23 perfecto funcionamiento para la atención al público. Podrá realizar los
24 actos y celebrará los contratos lícitos vinculados con su objeto social.-
25 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta
26 compañía se fija en CIEN AÑOS que se contarán desde la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
28 ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la

República del Ecuador. La Junta General de Accionistas tendrá la

5 facultad para resolver el cambio de domicilio a cualquier ciudad del país

6 y establecer sucursales de la compañía dentro y fuera de la República.-

7 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES. - ARTICULO

8 QUINTO : DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATRO

9 MIL DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS acciones ordinarias y

10 nominativas de diez dólares cada una, numeradas del uno a la

11 cuatrocientas inclusive.- ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE

12 CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuros aumentos de capital, cada

13 accionista tendrá preferencia para suscribir acciones en proporción a las

14 acciones que fuere propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista

15 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del

16 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que

17 estuvieren en mora en el pago de la suscripción anterior, no podrán

18 hacer uso de este derecho de preferencia, mientras no hubieren pagado

19 los que estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTICULO SEPTIMO:

20 CESION DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- El o los accionistas

21 que dentro del plazo arriba estipulado no hicieren uso del derecho de

22 preferencia o no cedieran este derecho, en todo o en parte para suscribir

23 acciones en el aumento de capital acordado, perderán tal preferencia, y

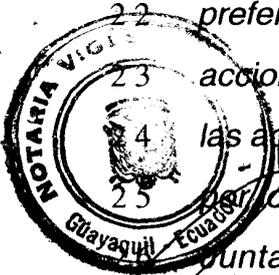
24 las acciones que dejaren de suscribir, serán suscritas proporcionalmente

25 por los demás accionistas, dentro de un nuevo plazo que fije la misma

Junta General.- Si transcurrido ese plazo adicional los actuales

27 accionistas no suscribieren la totalidad de las acciones representativas

28 del aumento de capital social, se admitirá la suscripción y pago del



1 saldo a cualquier accionista o a terceros, quedando los representantes
2 legales en libertad de negociar esas acciones.- ARTICULO OCTAVO:
3 DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones ordinarias,
4 representativas del capital social, se emitirán en forma nominativa. Los
5 títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, y podrán
6 contener una o más acciones.- ARTICULO NOVENO: DEL
7 TRASPASO DE ACCIONES.- La transferencia del dominio de las
8 acciones nominativas no surtirá efecto contra la compañía ni contra
9 terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y
10 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma
11 del representante legal de la compañía, siempre que se haya
12 comunicado a éste, la transferencia en un instrumento fechado y suscrito
13 por el Cedente y Cesionario. Cuando se trate de adjudicación, la cesión
14 será firmada por el correspondiente Juez, debiendo además remitirse
15 copia de esta adjudicación a la Superintendencia de Compañías, para
16 los efectos ya previstos.- ARTICULO DECIMO: DE LA PERDIDA O
17 EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción
18 de un título acción, se anulará el título previa publicación efectuada por
19 la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación
21 que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días
22 contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
25 anulado.- CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA
26 COMPAÑIA Y DEL COMISARIO.- TITULO PRIMERO.- DE LA
27 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
28 DECIMOPRIMERO.- La Junta General, formada por los accionistas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y a sus decisiones están sometidos todos los organismos.

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos y

la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los

accionistas, hayan o no concurrido a la reunión salvo el derecho de

oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho

a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las

excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las

abstenciones, se sumarán a la mayoría. Todo accionista puede

hacerse representar en las mismas sesiones de Junta General por otro

accionista o por terceros con las limitaciones legales, mediante carta

dirigida al Presidente o al Gerente General o por poder legalmente

otorgado. De haber varios propietarios de una acción, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. Los administradores y el

Comisario de la compañía no podrán ser mandatarios de los

accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando

fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes

legales.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-

La Junta General podrá ser convocada por el Directorio, por el

Presidente, Vicepresidente, y en caso de urgencia, por el Gerente

General o el Comisario, la convocatoria para la Junta General sea

ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

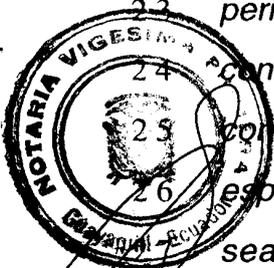
con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión,

con expresión de lugar, fecha y hora de la Junta, indicación clara,

específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados, sin que

sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones.-

ARTICULO DECIMOTERCERO: DE LAS JUNTAS QUE



1 REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.- Las
2 Juntas Generales sean ordinarias u extraordinarias, se entenderán
3 convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y
4 en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
7 deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera
8 de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
9 se considere suficientemente informado.- ARTICULO
10 DECIMOCUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA
11 JUNTA GENERAL.- La Presidencia de la Junta será desempeñada por
12 el Presidente de la compañía quien también será Presidente del
13 Directorio, y a falta del Presidente, por el Vicepresidente, en ausencia o
14 falta de ellos, por el Director o que fuere designado por la Asamblea.
15 Actuará de Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio, el
16 Gerente General. Si se encontrare ausente el Gerente General, la Junta
17 designará a la persona que actuará como Secretario.- ARTICULO
18 DECIMOQUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-
19 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía.- ARTICULO DECIMOSEXTO: DE LAS
22 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que se estimare
24 conveniente, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-
25 ARTICULO DECIMOSEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que puedan
26 constituirse válidamente las Juntas Generales sea ordinaria o
27 extraordinaria, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta
28 por ciento de capital pagado más el valor de una acción. Si la junta

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

general no pudiere reunirse en la primera convocatoria se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de

la fecha fijada para la primera, se reunirá con el número de acciones

presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la

5 segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera.-

6 **ARTICULO DECIMOCTAVO:** Para que la Junta Ordinaria o

7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

8 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la

9 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general

10 cualquier modificación del estatuto, habrán de concurrir a ella la mitad del

11 capital pagado más el valor de una acción. En segunda convocatoria

12 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si

13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se

14 procederá de acuerdo a lo que estipula el artículo doscientos ochenta y

15 dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMONOVENO: DE**

16 **LAS DECISIONES DE JUNTA GENERAL.-** Las decisiones se tomarán:

17 con la mitad más de uno de los votos concurrentes en la Junta, salvo

18 los casos en que la Ley exija mayor número de votos. Los votos en

19 blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.-

20 **ARTICULO VIGESIMO: LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Las

21 actas de Junta General de Accionistas, se llevarán a máquina, en hojas

22 debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y Secretario,

23 salvo que la Ley exija o que la junta resuelva que la firmen todos los

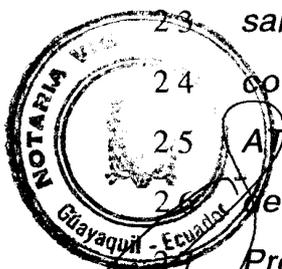
24 concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: DE LAS**

25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General

26 de Accionistas: A) Designar para un período de cuatro años al

27 Presidente, Vicepresidente y Director Delegado; B) Designar para un

28 período de cuatro años a los miembros del Directorio, Comisario y



1 *Audidores Internos. La remoción de estos funcionarios la efectuará la*
2 *Junta cuando lo estime conveniente; C) Conocer y aprobar la cuenta de*
3 *pérdidas y ganancias y el balance general; D) Conocer y resolver los*
4 *informes del Gerente General y Comisario; E) Fijar la retribución del*
5 *Presidente, Vicepresidente, Directores y Comisario; F) Resolver sobre el*
6 *reparto de utilidades; G) Cualquier otro asunto que se haga constar en*
7 *el orden del día; H) Elevar el porcentaje de utilidades destinado al*
8 *incremento del fondo de reserva, por encima de los porcentajes mínimos*
9 *legales; I) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la*
10 *Ley, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas reunidos*
11 *en junta; J) Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; K)*
12 *Decidir sobre los aumentos o disminución de capital y acordar la*
13 *disolución anticipada de la compañía; L) Resolver sobre el cambio de*
14 *domicilio principal o el establecimiento social con fuerza obligatoria; M)*
15 *Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley.- TITULO SEGUNDO:*
16 *DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: DE LOS*
17 *INTEGRANTES.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el*
18 *Vicepresidente, Director delegado y además hasta por tres vocales*
19 *principales que designe la Junta General. La Junta de Accionistas*
20 *podrá nombrar para cada uno de los miembros del Directorio el*
21 *respectivo suplente, inclusive para el Presidente, Vicepresidente y*
22 *Director delegado. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de*
23 *sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores*
24 *pueden ser o no accionistas y sus honorarios serán fijados por la junta*
25 *general de accionistas; se reunirán cada vez que los convoque el*
26 *Presidente, Vicepresidente o el Gerente General. ARTICULO*
27 *VIGESIMOTERCERO: DEL QUORUM.- Para que pueda reunirse*
28 *válidamente el Directorio, se requiere la asistencia de mínimo tres de sus*

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

miembros.- **ARTICULO VIGESIMOCUARTO: DE LAS DECISIONES.-**

Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la decisión será la que cuente con el voto del

Presidente.- **ARTICULO VIGESIMOQUINTO: DE LAS ACTAS DEL**

DIRECTORIO.- Las actas del Directorio se llevarán a máquina en 5
6 hojas debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente y

7 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMOSEXTO: DE LAS FUNCIONES**

8 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio supervigilará las actividades y
9 negocios de la compañía. Son sus funciones: A) Designar para un

10 período de cuatro años al Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes.

11 Sus remociones las podrá realizar el Directorio cuando lo estime
12 conveniente; B) Autorizar la designación de factores o Apoderados

13 Generales y/o especiales y resolver sobre su revocatoria; C) Impartir
14 instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de

15 la empresa; D) Aprobar el presupuesto anual de operación de la
16 compañía y los sueldos del Gerente General, Gerentes y más

17 funcionarios; E) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos
18 necesarios para las diferentes actividades de la compañía; F) Aprobar

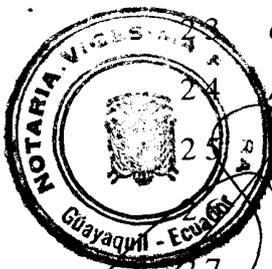
19 la adquisición, gravámen o transferencia de bienes raíces y las
20 inversiones en acciones o valores de otras empresas; G) Aprobar la

21 contratación de préstamos u obligaciones de la empresa cuando estos
22 representen más de doce veces el valor del capital social; H) Aprobar

23 cualquier asunto que no sea competencia de la Junta General de
24 Accionistas.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE,**

25 **VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR DELEGADO.- ARTICULO**
26 **VIGESIMOSEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El

27 Presidente de la compañía que también será Presidente del Directorio,
28 será nombrado por la junta general de Accionistas, podrá ser o no



1 accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su
2 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, son sus atribuciones: A)
3 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma
4 individual; B) Presidir las juntas generales de Accionistas y del
5 Directorio; C) Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de Junta
6 General de Accionistas y del Directorio; D) Firmar conjuntamente con el
7 Gerente General, los Títulos de Acciones; E) Velar por la buena
8 marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del
9 Estatuto Social y Reglamentos de la Compañía; F) Cumplir y hacer
10 cumplir la Ley, Estatutos y las Resoluciones; G) Ejercer las demás
11 atribuciones que estos estatutos le confieren. ARTICULO
12 VIGESIMOCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la
13 compañía que también integrará y será miembro del Directorio, tendrá
14 las facultades del Presidente en los casos de falta, ausencia o
15 impedimento de éste, incluyendo el de representar legal, judicial o
16 extrajudicialmente a la compañía, en forma individual.- ARTICULO
17 VIGESIMONOVENO: DEL DIRECTOR DELEGADO.- La Junta
18 General de Accionistas designará al Director Delegado de la compañía,
19 quien examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o
20 disposiciones aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General
21 de Accionistas o al Directorio al respecto. El Director delegado
22 propondrá el nombramiento del Gerente General, Gerentes y Sub-
23 Gerentes y aprobará los sueldos de éstos, presentará el informe anual
24 de los negocios realizados por la compañía a la junta general de
25 accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO: EL SECRETARIO.- Actuará
26 como Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio el Gerente
27 General.- ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO: SUBROGACIONES.-
28 En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

para actuar del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. En ausencia de ambos, lo subrogará el Primer Director Principal, hasta que la Junta de Accionistas designe a su titular.- TITULO CUARTO: DEL

GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUB-GERENTES.- ARTICULO,

5 TRIGESIMOSEGUNDO: La compañía tendrá un Gerente General,

6 será nombrado por el Directorio, durará cuatro años en el ejercicio de sus

7 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no

8 accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma

9 establecida en estos Estatutos. La Compañía tendrá además el

10 número de Gerentes y Sub-Gerentes que estime conveniente el

11 Directorio.- ARTICULO TRIGESIMOTERCERO: ATRIBUCIONES DEL

12 GERENTE GENERAL.- Son sus atribuciones: A) Representar legal,

13 judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta

14 con el Presidente o cualquiera de los Gerentes; B) Presentar a

15 consideración de la Junta General de Accionistas el informe anual de los

16 negocios realizados por la compañía y las gestiones por él realizadas;

17 C) firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones; D)

18 Girar conjuntamente con el Presidente y/o con cualquiera de los

19 Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; E) Contratar

20 préstamos y suscribir obligaciones, contando cuando sea el caso, con

21 la autorización que establece el artículo veintiseis literal "G", cuando el

22 monto a contratarse sea superior a doce veces el valor del capital

23 social; F) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de

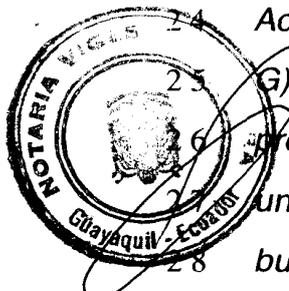
24 Actas de Junta General de Accionistas, del Directorio y de Contabilidad;

25 G) Someter anualmente a consideración del Directorio, una proforma del

26 presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del mismo

27 una vez aprobado; H) Vigilar la buena marcha de la compañía y el

28 buen desempeño de los funcionarios de ésta, haciendo que cumplan



1 con sus obligaciones; I) Actuar de Secretario en las Juntas de la
2 Empresa de acuerdo a las áreas y zonas de responsabilidad
3 asignadas por el Directorio o el Presidente; J) Cumplir y hacer cumplir la
4 Ley, los Estatutos y las Resoluciones dictadas por la Junta General o el
5 Directorio; K) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos
6 no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del
7 Directorio; L) Ejercer las demás atribuciones que estos Estatutos o la
8 Ley le confieren. ARTICULO TRIGESIMOCUARTO: DE LOS
9 GERENTES Y SUBGERENTES.- La compañía tendrá el número de
10 Gerentes y Sub-Gerentes que sean necesarios para el giro de sus
11 negocios, serán designados por el Directorio y durarán cuatro años en
12 el ejercicio de sus funciones. Son sus atribuciones: A) Representar
13 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía conjuntamente con el
14 Presidente o el Gerente General; B) Suscribir conjuntamente con el
15 Presidente o con el Gerente General, documentos que obliguen a la
16 compañía; C) Girar conjuntamente con el Presidente o con el Gerente
17 General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía; D)
18 Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido
19 encomendada, bajo la dirección y políticas, establecidas por la Gerencia
20 General; E) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la
21 buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia
22 General, las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes y Sub-
23 Gerentes deberán cumplir las disposiciones, atribuciones y
24 responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el
25 Directorio, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
26 TRIGESIMOQUINTO: SUBROGACIONES.- En los casos de
27 impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo
28 reemplazará el Gerente que el Presidente designe reemplazarlo

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

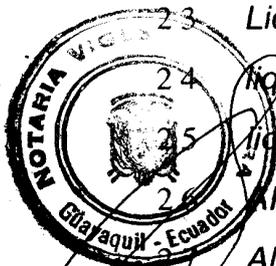


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función del Gerente General Encargado, estableciéndose en dicha

5 dure la subrogación el Gerente ejercerá las facultades del Gerente
6 General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía.- TITULO QUINTO: DEL CONSEJO CONSULTIVO, DEL
8 COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMOSEXTO: DEL CONSEJO
9 CONSULTIVO.- El Directorio de entre sus miembros, podrá constituir un
10 consejo consultivo para las actividades de la compañía que en su
11 concepto lo hagan necesario, fijándoles las atribuciones. El Consejo
12 Consultivo será un organismo de consulta para asesorar al Presidente
13 y/o al Gerente General.- ARTICULO TRIGESIMOSEPTIMO: DEL
14 COMISARIO.- La junta general de accionistas elegirá un Comisario,
15 quien durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Al Comisario le corresponden las atribuciones
17 que le señale la Ley de Compañías. En los casos de falta, ausencia
18 temporal o fallecimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías.- TITULO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA
20 COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMOCTAVO: La compañía se
21 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por
22 Resolución de la Junta General de Accionistas, quien nombrará al
23 Liquidador o Liquidadores así como señalará los procedimientos para la
24 liquidación. Si no se hiciera tal nombramiento, se entenderá que el
25 liquidador de la compañía será su Presidente o el Gerente General.-
26 ARTICULO TRIGESIMONOVENO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-
27 Al momento de celebrarse el presente contrato, el capital de la
28 compañía se encuentra íntegramente suscrito de la siguiente manera:



1 *Industrial Inmobiliaria Teotón S.A., suscribe trescientas sesenta acciones*
2 *ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, la compañía*
3 *Servicios Hospitalarios S.A. Alboteotón, suscribe cuarenta acciones*
4 *ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. En consecuencia*
5 *se encuentra íntegramente suscrito el capital de la compañía que es de*
6 *cuatro mil dólares dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y*
7 *nominativas de diez dólares cada una. ARTICULO*
8 *CUADRAGESIMO: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas*
9 *fundadores y suscriptores del capital de la compañía en formación*
10 *pagan el valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos en la*
11 *manera y proporción siguiente: Industrial Inmobiliaria Teotón S.A., paga*
12 *en dinero efectivo novecientos dólares, correspondiente al veinticinco por*
13 *ciento de las trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de*
14 *diez dólares cada una, suscritas por él; y, Servicios Hospitalarios S.A.*
15 *Alboteoton paga en dinero efectivo cien dólares, correspondiente al*
16 *veinticinco por ciento de las cuarenta acciones ordinarias y nominativas*
17 *de diez dólares cada una, suscritas por él. Valores que se encuentran*
18 *depositados en cuenta de integración de capital, a nombre de la*
19 *compañía, según consta del certificado que se protocoliza junto a esta*
20 *escritura. El saldo del valor de las acciones, serán pagadas por los*
21 *accionistas suscriptores en el plazo de un año contados a partir de la*
22 *inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro*
23 *Mercantil del Cantón.- Se acompaña como documento habilitante el*
24 *Certificado Bancario en donde consta que se ha abierto una cuenta de*
25 *Integración de Capital a favor de la compañía.- AUTORIZACION:*
26 *Todos los comparecientes a este instrumento autorizan a la abogado*
27 *Fernando Durango Rojas, a fin de que intervenga en cuanto acto o*
28 *contrato sea necesario hasta la perfecta legalización de esta escritura.-*



*****INTI USD 1.000,00*****
 BANCO INTERNACIONAL UNO PTO CER CER CER COM CER CER

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
 EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100106581 abierta el 10 DE JULIO DE 2002 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CIRENA S.A, la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>INDUSTRIAL INMOBILIARIA TECTON S.A</u>	<u>900,00</u>
<u>SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A ALBOTECTON</u>	<u>100,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	1.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



CAYASH, JULIO 10 DE 2002

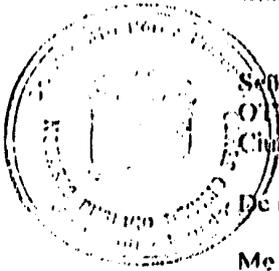
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Signature]

 Firma Autorizada

Guayaquil, 27 de junio de 2001.



Señor Ingeniero
OTTON WONG CARRERA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me cumple participarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo su GERENTE, por el lapso de cinco años.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Decimocuarto de los Estatutos Sociales usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, al igual que su administración.

La compañía "Industrial Inmobiliaria Teotón S.A.", se constituyó el 17 de noviembre de 1969 mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita de fojas 2.441 a 2.474, con el No. 142 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 16.683 del Repertorio, el 9 de diciembre de igual año.

Sírvase inscribir el este nombramiento en el Registro Mercantil, el mismo que le servirá para acreditar su personería.

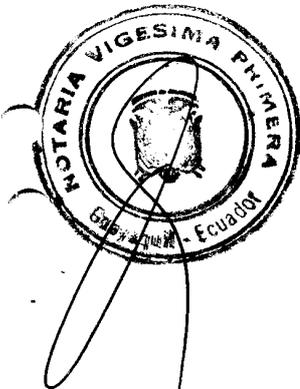
Muy atentamente,

— DE T. D. COLAMA PICO
PRESIDENTE
C.I. No. 09 0093857 2

Acepte el cargo conferido. Guayaquil, 27 de junio del 2001

ING. OTTON WONG CARRERA
C.I. No. 09-02525071

Dirección: Cda. Kennedy, Av. del Periodista y Callejón 11-A, S.N.



ES CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.-

Guayaquil, 10 SET. 2001

Maria Páez de Orjales
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



En la presente fecha queda inscrito esto
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 71.601, Registro Mercantil No.

16.615, Repertorio No. 22.578

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 4 de Julio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1998.

Señor Ingeniero
OTTON WONG CARRERA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplesme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., ALBOTEFOTON, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un período de CUATRO AÑOS, con las atribuciones constantes en el artículo de gestión del estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente o cualquiera de los Gerentes o Subgerentes.

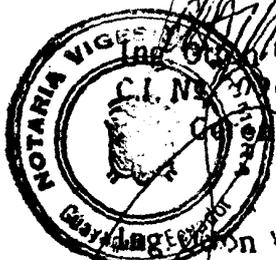
El Estatuto Social de la Compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Frunero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Carrión el 15 de Octubre de 1998 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de folios 27.775 a 27.793, No. 23.036 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 34.679 del Repertorio, el 20 de Noviembre de 1998.

Atentamente,



Juana Coronel
María Juana Coronel Fizarro
C.I. No. 090579083-7
Ad-Hoc de la Junta

el cargo de Gerente General de la compañía SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., ALBOTEFOTON, para el cual he sido elegido.-
Guayaquil, 2 de Diciembre de 1998

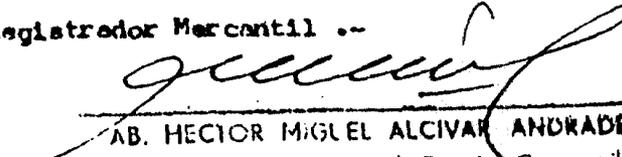


Otton Wong Carrera
C.I. No. 0902525971
Gerente General
Otton Wong Carrera
Nacionalidad: Ecuatoriano
C.I. No. 0902525971

Dirección: Ciudadela La Fuente,
Condominio Rapsodia

CERTIFICO : Que con fecha de hoy,
Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de SERVI-
CIOS HOSPITALARIOS S. A. ALBOTEOTON, a foja 95.556, número 25.034 -
del Registro Mercantil y anotado bajo el número 37.708 del Reperto-
rio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Regis-
tro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Diciembre diez i siete de mil no-
vecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. f) ~~llegible~~- Abogado FERNANDO DURANGO ROJAS.- Registro número siete mil seiscientos cuarenta y cuatro.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

ING. OTTON WONG CARRERA

Ced.U.No. 0902525971

Industrial Inmobiliaria Teotón S.A.

R.U.C.No. 0990277583001

Ing. Otton Wong Carrera

Ced.U.No. 0902525971

Servicios Hospitalarios S.A., Alboteotón

R.U.C.No. 0991475214001

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

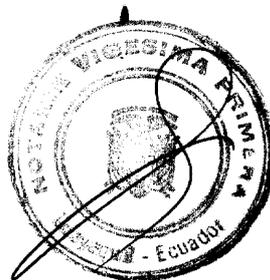
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 02-G-IJ-0007833, dictada por Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Octubre del 2002, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CIKENA S.A" otorgada ante mí, el 10 de Julio del 2002.- Guayaquil, diez de Octubre del año dos mil dos.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007833, dictada el 7 de Octubre del 2.002, por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CIKENA S.A.**, de fojas 137.203 a 137.225, Número **20.867** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.157** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Octubre del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 33056
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: